



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023 (Nº 9/2023).

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Eduardo Plaza Adamez
Sr. Secretario
Sra. Piedad María Haro Roa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Sra. Ana Belen Serrano Garcia
Sra. Davinia Casero Ortiz
Sr. Isidro Robles Gomez

En Alcolea de Calatrava, siendo las 08:00 horas del día 27 de julio de 2023, en la sala de comisiones del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, en sesión ORDINARIA presidida por el señor alcalde, con la concurrencia de los señores concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 13 de julio de 2023 (sesión 08/2023).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose observación alguna, por unanimidad de los miembros que la integran el acta queda aprobada.

2.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES - CONTRATO EXPEDIENTE OBRAS N.º 01/2022 - 2022/279 CONTRATO DE OBRAS SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL DE ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Responsable del Contrato	05/07/2023	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Informe de Secretaría	18/07/2023	
-----------------------	------------	--

Visto el informe emitido por la Directora de Obra y el Director de ejecución de la obra en el que se hace constar que existe un incumplimiento de los plazos de ejecución.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 24/07/2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar la imposición de penalidades por demora al contratista del siguiente contrato: CONTRATO OBRAS n.º 01/2022 - 2022/279 SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL DE ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. La imposición de las penalidades será diaria, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por lo tanto, corresponde la cantidad de 296,95 euros al día por 18 días de demora de conformidad con informe emitido por el responsable del contrato.

SEGUNDO. Comunicar al adjudicatario el inicio del expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución, y otorgarle audiencia por un plazo de diez días desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO. Imponer al contratista PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL con CIF B13443759, adjudicatario del contrato anteriormente descrito en los antecedentes una penalidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (5.345,10 euros) por incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos, penalidad que se hará efectiva mediante deducción en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista.

CUARTO. En caso de que el contratista acepte de forma expresa este acuerdo, no presentando, por ende, alegación alguna, se elevará a definitivo de forma automática el presente.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

3.- RESOLUCIÓN CONTRATO DE OBRAS N.º 04/2022 - 2022/1627 SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ALCOLEA DE CALATRAVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2022, fue adjudicado por Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, el contrato administrativo de obras de REMODELACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ALCOLEA DE CALATRAVA, por un precio de adjudicación de 618.335,41 euros (IVA incluido), al contratista MENA ESCABIAS SL con CIF B23384886.

Visto que se formalizó el contrato mediante documento administrativo suscrito por las partes en fecha 3 de enero de 2023 indicando como plazo de ejecución cinco meses menos cuatro semanas ofertadas por el contratista, siendo, por lo tanto, el plazo de ejecución de cuatro meses y una semana de conformidad con las actas emitidas por la Dirección Facultativa.

Visto que en fecha 3 de febrero de 2023 se firmó Acta de comprobación de Replanteo e inicio de las obras, siendo la misma negativa.

Visto que en fecha 2 de marzo de 2023 se firma el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, siendo ésta positiva, debiendo comenzar las obras el día 3 de marzo de 2023.

Visto el informe emitido por la Dirección Facultativa y la Dirección de ejecución de obra de fecha 19 de julio de 2023, en el que se pone de manifiesto que no se ha comenzado aún la ejecución de las obras, habiendo transcurrido más de cuatro meses desde que se suscribe el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras positiva.

Visto que se produce incumplimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato suponiendo el quebrantamiento de la obligación principal contractual.

Visto que no se ha emitido certificación de obra alguna y que se constata mediante Anexo fotográfico, que obra en el expediente, la inexistencia de trabajos realizados.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de julio de 2023.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con la Cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato referenciado y en concordancia con el art. 211.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato, con carácter general, entre otras, *el incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

De conformidad con la Cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato referenciado, en concordancia con el art. 245. b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, es causa de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, la siguiente, entre otras, *la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.*

De conformidad con la Cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato referenciado, en concordancia con el art. 213.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, *cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.*

OTRAS CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que esta inversión es cofinanciada por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real y, por ende, la suspensión injustificada de iniciación de las obras y el incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista da lugar a un retraso en la ejecución de la inversión poniendo en riesgo el cumplimiento obligatorio de los plazos de ejecución y justificación en relación a los expedientes de las Subvenciones concedidas.

Visto que, además, tal circunstancia da lugar a la posible pérdida de las subvenciones concedidas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191, 192, 195, 211.1., 212, 213.3 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente de oficio para la resolución del contrato administrativo de obras n.º 04/2022 - 2022/1627 SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA ZONA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ALCOLEA DE CALATRAVA, por causa del incumplimiento culpable del contratista por demora en el cumplimiento de los plazos establecidos, habiéndose producido la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses y el incumplimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato suponiendo el quebrantamiento de la obligación principal contractual de conformidad con el informe emitido por la Dirección Facultativa de fecha 19 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Determinar el importe de la indemnización por daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento - no habiéndose iniciado siquiera la ejecución de las obras - consistentes en gasto derivado del Contrato de Servicios - trabajos derivados de la dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud del contrato de obra de ejecución de Proyecto Remodelación de la zona deportiva del campo de fútbol de Alcolea de Calatrava, se cuantifica en mil quinientos setenta y tres euros (1.573,00 euros).

TERCERO.- Proceder a la incautación de la garantía definitiva total por importe de veinticinco mil quinientos cincuenta y un euros y cinco céntimos (25.551,05 euros) de conformidad con la Cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas en concordancia con el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, quedando asumida en este importe, la cuantía derivada de los daños y perjuicios que se imputan en el apartado segundo.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia al contratista, y al avalista/asegurador, por plazo de diez días hábiles, a la vista de la documentación que obra en el expediente, y con la indicación de que, en el caso de formular oposición, se recabará dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

QUINTO.- A la vista de las alegaciones formuladas en su caso por el contratista, que se emita informe jurídico-propuesta de resolución por parte de la Secretaría municipal, previo informe de la Dirección Facultativa, y recabar dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma respectiva en el caso de formularse oposición por el contratista.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

4.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 9 Y LIQUIDACIÓN OBRA GIMNASIO MUNICIPAL EN LA ZONA DEPORTIVA DEL ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE ALCOLEA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

A la vista de la certificación **número NUEVE y LIQUIDACIÓN** de la obra de ejecución del proyecto **“Gimnasio Municipal en la zona deportiva del antiguo campo de fútbol de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)”** adjudicada en sesión ordinaria celebrada por la JUNTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DE GOBIERNO LOCAL de esta Corporación el día 21 de abril de 2022 a la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.

Considerando que la certificación número NUEVE y LIQUIDACIÓN se encuentra suscrita por la dirección de obra (directora de obras - Doña Ana María Arroyo Arroyo y director de ejecución de la misma Don José Enrique Martínez Lucas) y aceptada por la empresa adjudicataria por un importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (125.308,53 €), IVA incluido.**

De conformidad con lo establecido en la vigente normativa, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la referida certificación número NUEVE y LIQUIDACIÓN de las meritadas obras y aprobar igualmente el pago a la contratista de la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (125.308,53 €), IVA incluido.**

SEGUNDO.- Hacer efectiva la penalidad que proceda mediante la deducción en la presente certificación de obra.

TERCERO.- La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria n.º 4/2023 de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto por parte del Pleno de la Corporación Local.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

No se producen.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las 08:30 horas, para constancia de todo lo cual y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta en la fecha indicada al margen, que firma señor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava

Secretaría General

Nº 9/2023

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

presidente conmigo, el secretario, que doy fe.

SECRETARÍA GENERAL

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 65UL8v7fxsQA3md8nKDp
Firmado por Secretaria PIEDAD MARIA HARO ROA el 27/07/2023 09:04:45
Firmado por Alcalde-Presidente EDUARDO PLAZA ADAMEZ el 27/07/2023 14:15:03
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.